



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BARRANCA DE UPIA META
CODIGO: 50 110 40 89 001**

**ESTADO CIVIL No. 036
ART. 295 C.G.P.**

RADIC.	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	F. AUTO	CUAD	FOL.
2013-00047	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARGEMIRO MENDOZA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	22-06-2022	1	

Se notifica por ESTADO ELECTRONICO los autos de fecha **22 DE JUNIO DE 2022** siendo las 7:30 de la mañana de hoy **23 DE JUNIO DE 2022**

JULIAN ARIEL MARIN VALBUENA
Secretario

Se desfija el anterior ESTADO después de haber permanecido fijado por el término de Ley, siendo las 5:00 de la tarde de hoy **23 DE JUNIO DE 2022**.

JULIAN ARIEL MARIN VALBUENA
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO 1
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA
DE UPÍA, META

ACTA DE POSESIÓN DE SEQUESTRE

RAD.: : 50001402300420150001100
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : YAQUELINE CARRASCO LOZANO
Demandado : RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ ZAMORA
Comisario Rad: int. : 2021-00008 00

En el municipio de Barranca de Upía - Meta, el 22 de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (08:30 a.m.), compareció a las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, la señora **LIA ZARELLA CORREA GALINDO¹**, identificada con cédula de ciudadanía No 55.159.883 de Neiva, Huila para tomar posesión del cargo de secuestre para el cual fue nombrada mediante auto del 13 de junio de 2022 dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con RAD 50110 40 89 001 2021 00037 00 adelantado por **SISTEMAS DE INGENIERIA LTDA** en contra de **MONTAJES Y ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**

En tal virtud la suscrita Juez en presencia de su secretario le tomó el juramento de rigor, previas las formalidades de Ley, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionada. Así mismo se le puso de presente el contenido de los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso.

Indicó no tener inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo, así como contar con los conocimientos necesarios que requiere el cumplimiento de la función encomendada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron, tal como aparece.

La Juez,


DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

La posesionada,


LIA ZARELLA CORREA GALINDO

El secretario,


JULIÁN ARIEL MARÍN VALBUENA

¹ Quien de conformidad con la resolución 1887 de 2021, se encuentra habilitada en el cargo 707¹, esto es, para ejercer como secuestre en la categoría no. 1.